



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**“2020 Año del General Manuel Belgrano”**

**EX-2020-59438134-APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **30 días del mes de Septiembre de 2020**, siendo las 13:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma WEBEX convocada por el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Dra. Mara MENTORO, por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, comparecen los Sres. Roberto FERNANDEZ en su calidad de Secretario General, Luis DUPERRE en su calidad de Secretario gremial, ambos con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos LUCERO y en representación de por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)** comparece Marcelo GONZALVEZ DNI N° 12.929.396 gerencia@aaeta.org, Kurt DOWD DNI N° 26741507 kurtalan@rutatlantica.com, Mauro Alberto COGLIONESSE DNI N° 21.696.636, urbano@aaeta.org Carmelo CAPOZZI DNI N16.513.212 presidencia@aaeta.org Osvaldo SPESSOT empresasilvia@yahoo.com.ar Hugo CABALLES hugo@expresoalberino.com Jorge DEBARBORA jdebarbora@elpulquisrl.com.ar con el asesoramiento letrado de la Dra. Daniela POVOLO T° 47 F° 850; domicilio Bernardo de Yrigoyen 330 piso 6 CABA mail ;, por la **CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** comparece el Sr. Roberto GARCIA DNI N° 12.082.844 en su calidad de vice-presidente, manteniendo el domicilio constituido México 628 piso 1° CABA Mail: secretaria@ceap.org.ar, por la por la **CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP)** comparece el Sr. Néstor Omar CARRAL DNI N° 14.407.489, Mail: nestorcarral@viacorreio.com.ar Fabián RUGNIA frugnia@viacorreio.com.ar con el asesoramiento letrado del Dr. Gaspar DIAZ OLIVA en su calidad de apoderado. manteniendo el domicilio constituido en Viamonte 965 piso 4° CABA, por la **CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI)** comparece el Sr Daniel RUSSO DNI N° 12.157.552 danielrusso@celadi.org.ar, Gabriel CAAMAÑO DNI N° 27.770.098 con el asesoramiento letrado del Dr. Martin BASUALDO T° 50 F° 949 manteniendo el domicilio Av. Madero 942 piso 11 CABA Mail: mb@funes.com.ar, con la presencia de la **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION- SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE** representado por el Dr. Dr. Matías MORENO ESPEJA en su calidad de Director de Gestión Técnica de Transporte y el Lic. Ignacio OLOCCO en su calidad de Director Nacional de transporte Automotor de Pasajeros.-

**Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes**, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia en el marco de las presentes actuaciones, conforme la presentación efectuada por la representación empresaria-

Acto seguido, luego de un prolongado intercambio de opiniones, se concede la palabra a las partes quienes proceden a manifestar a continuación:

Cedida la palabra a la **representación sindical**, la misma manifiesta que resulta indispensable llevar adelante y fortalecer una discusión sobre un incremento en los haberes



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**“2020 Año del General Manuel Belgrano”**

de emergencia que nos permita sobrellevar este combo de complicaciones en el sistema de larga distancia que son la inactividad mayor a 7 meses, la pandemia y la inflación que licua la asignación otorgada a los trabajadores durante el período de inactividad atravesado. Se deben tener presente que los índices de inflación y los incrementos en la canasta básica de alimentos y productos de necesidad.

Por todo ello, expresamos como pretensión de la entidad sindical, la necesidad de una actualización e incremento sobre la asignación percibida para los meses de septiembre y octubre que permita alcanzar los \$45.000. Además y lógicamente, todo ello encontrándose exclusiva y expresamente supeditado al término en el que se continúe ordenando la suspensión de la actividad.

Asimismo, y no menos importante, queremos denunciar los proceder de sectores empresarios que han decidido deliberadamente incumplir los acuerdos salariales suscriptos en el período de pandemia, utilizando una política empresarial de hambre hacia los trabajadores a su cargo, desconociendo responsabilidades que les son propias, y respecto de los cuales solicitamos a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Transporte aquí presentes, se articulen todas las medidas de fiscalización a su alcance a efecto de determinar eventuales responsabilidades.

Somos conscientes de los tiempos que transcurren, por eso requerimos a las autoridades que mantengan el dialogo institucional y junto con el sector empresario fortalezcan la idea de “esfuerzos compartidos” a fin de asistir hacia el objetivo legítimo de conseguir una asignación acorde a las necesidades del sector trabajador, sin tener que adoptar medidas que puedan afectar la paz social. Por ello, exigimos de los actores del sistema se comprometan en la búsqueda de una solución a la problemática que exponemos.

Por último, queremos dejar en manifiesto a las partes, lo que vemos como un horizonte sumamente complejo de reactivación en el sistema de Larga Distancia, ya que seremos inflexibles en la exigencia de cumplimiento íntegro de la responsabilidad salarial para el retome de tareas a cargo del personal representado de sostenerse incumplimientos salariales en las empresas, y oportunamente daremos expresas instrucciones de retener el crédito laboral, por lo que empresa que no pague los salarios no retomará la actividad.

Otorgada la palabra a las **Cámaras Empresarias**, las mismas ratifican en un todo la presentación oportunamente efectuada y que diera origen a la presente convocatoria y en especial las razones que la motivan. Solo basta recordar que la actividad lleva 7 meses de parálisis absoluta y en razón de eso es que se busca prorrogar el acuerdo de suspensiones en los términos del art 223 lct ya alcanzado anteriormente y a la vez requerir a las autoridades nacionales aquí presentes, que también se continúe con el reconocimiento de las necesidades económicas para pagar las asignaciones no remunerativas a los trabajadores, como también se continúen con las herramientas legales reconocidas a las empresas para poder hacer frente al resto de sus obligaciones. Las empresas deben dejar en claro lo que ya es sabido por todos, pero que la pandemia es el tema que profundiza una crisis ya existente pero también profundiza la decisión Estatal de suspender las actividades de todas las empresas en razón del asilamiento obligatorio. En ese contexto no existe actividad económica que pueda subsistir manteniendo sus estructuras y



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**“2020 Año del General Manuel Belgrano”**

cancelando obligaciones mientras no tiene ingreso alguno derivado de esa actividad. En este punto lo que los trabajadores reciben del Estado puede considerarse una compensación derivada de esa decisión de suspender la actividad y las empresas agradecen ese tratamiento ya que de lo contrario la situación sería mucho más grave aún. Por ello las cámaras toman vista de lo manifestado y de lo dicho por el Gremio, dejando en claro que rechazan y niegan expresamente las manifestaciones vertidas en relación a "supuestos sectores empresarios", así como el condicionamiento formulado respecto su pretensión al establecer que "todo ello encontrándose exclusiva y expresamente supeditado al término en el que se continúe ordenando la suspensión de la actividad", no obstante lo cual solicitan una nueva reunión para continuar con estas conversaciones tendientes a buscar consensos con la participan necesario del propio estado nacional.

Por su parte AAAETA manifiesta que: Las empresas EMPRESA SILVIA S.A. (CUIT 30-71593276-4) y LA UNION S.R.L. (CUIT 33-54650572-9), permisionarias de servicios de transporte público por automotor interurbano interjurisdiccional de pasajeros no perciben el ATP desde su creación. Se planteó el caso ante el Comité Evaluador del ATP, y examinado el caso por el Comité creado por Decreto N° 347/2020, a través de su Acta N° 16, éste se expidió favorablemente respecto de la admisión de las empresas anteriormente omitidas, recomendación adoptada por vuestra Decisión Administrativa N° 1183 de fecha 02.07.2020. Sin embargo, hasta el presente nuestras asociadas y sus trabajadores no han percibido el beneficio procurado apareciendo en las pantallas de acceso como "NO ACCEDISTE AL BENEFICIO", en franca contradicción con lo dispuesto en la Decisión Administrativa recién mencionada, habiendo ya transcurridos más de ochenta (80) días de dictada la misma. Por dicha razón, es que esta cámara solicita a las autoridades de Transporte hacer todas las gestiones posibles a fin de encontrar una solución al tema. Asimismo, solicita se levanten las restricciones a empresas provinciales para acceder al ATP al menos por las porciones de los trabajadores afectados a servicios de larga distancia sin compensaciones.

Cedida la palabra a los representantes del **Ministerio de Transporte** los mismos manifiestan que ratifican una vez más el acompañamiento y esfuerzo que viene realizando el Estado Nacional para acompañar el sector y cuidar las fuentes laborales existentes. En razón de ello, se exhorta a las partes al cumplimiento de la normativa vigente y que continúen el dialogo a fin de lograr un acuerdo que permita la vigencia de los puestos de trabajo y la futura reanudación del transporte de larga distancia.-

Oído que fueran las mismas y conforme el estado de autos, **la funcionaria actuante**, solicita a la partes mantener una mesa de dialogo abierta y directa, manteniendo reuniones privadas a fin de aunar posiciones y lograr un consenso sobre el reclamo efectuado en autos Conforme ello, se fija nueva audiencia para el día **JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS**, quedando las partes debidamente notificados en este acto.-

En estado siendo las 15:00 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX.2020-59438134-APN-DGD#MT UTA C. LARGA DISTANCIA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.